INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 3841/22

RESOLUCIÓN PR N° 217 /2023

Asunción, 07 de junio de 2023

UOC

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2022 "ADQUISICIÓN DE SENSORES VARIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.698.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 068/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 30/2023 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2022 **"ADQUISICIÓN DE SENSORES VARIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.698;**

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 519/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 30/2023 expresa que el día 25 de octubre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 90/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **ELECTROPAR S.A.** y **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con la presentación la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.-**

Que, mediante Nota CE/INC N° 232/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, se solicitó a la firma **ELECTROPAR S.A.** la presentación de la Autorización del Fabricante para todos los ítems, conforme a la solicitud del PBC. Datos de la Licitación. Autorización del Fabricante: *"Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: Para todos los ítems. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorización, hasta el fabricante o productor".-*

Que, la firme **ELECTROPAR S.A.** NO acreditó la cadena de autorización hasta el fabricante o productor, en virtud a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 52. Autorización del fabricante o productor: *"Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el Oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor".-*

Que, por tanto, conforme a lo expuesto, la oferta de la firma **ELECTROPAR S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

...//...

Abg. Mg. Verónica Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 217 /2023

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	EVEREST INGENIERÍA S.R.L.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Sensor inductivo 1N30-50HT-230EXT-T-5-PS-M	20	Unidad	No cotiza	No cotiza
2	Sensor de proximidad inductivo con integrador	10	Unidad	2.230.000.-	22.300.000.-
3	Sensor de proximidad inductivo NJ10-30GK-SN	10	Unidad	2.230.000.-	22.300.000.-
4	Sensor de proximidad inductivo con integrador	10	Unidad	2.230.000.-	22.3000.000.-
5	Detector de proximidad	30	Unidad	No cotiza	No cotiza
6	Sensor de proximidad magnético con integrador (caja electrónica remota)	4	Unidad	19.076.000.-	76.304.000.-
7	Sensor de nivel capacitivo 8071604 tipo Solicap S FTI77. Modelo FTI77 -A -2 -B -AC -BT1 -4 -3 -A -3 -A	10	Unidad	33.671.000.-	336.710.000.-
8	Sensor ultrasónico con salida analógica	6	Unidad	9.018.000.-	54.108.000.-
9	Sensor presión hidráulico PMP131-A1101A73 0250BAR	6	Unidad	12.280.000.-	73.680.000.-
	Total				607.702.000.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en los ítems 6 y 9; y una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 2, 3 y 4.-

Que, la citada firma presentó el desglose requerido el cual fue analizado por la Gerencia Industrial, que mediante Carta Interna GI N° 336/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 menciona que: *"De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (11%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso".* ...//...

Abg. Mg. Bruno Sosa Samaniego
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 217 /2023

...//...

Que, conforme a lo dispuesto en el PBC, Periodo de Validez de las Ofertas: *"La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas"*, y teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 25 de octubre del 2022, se solicitó a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, la confirmación de la vigencia de su oferta. La misma confirmó la vigencia de su oferta, ampliando su póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el 31 de julio de 2023.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 168/2023, por el monto total de Guaraníes seiscientos siete millones setecientos dos mil (₲ 607.702.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 2 al 4 y 6 al 9 a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes seiscientos siete millones setecientos dos mil (₲ 607.702.000.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. Asimismo, recomienda declarar desierto los ítems 1 y 5, puesto que no fueron cotizados por el oferente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por Carta Interna UOC N° 068/2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 2 al 4 y 6 al 9 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2022 **"ADQUISICIÓN DE SENSORES VARIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.698,** a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes seiscientos siete millones setecientos dos mil (₲ 607.702.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
2	Sensor de proximidad inductivo con integrador	10	Unidad	Telemecanique Francia	2.230.000.-	22.300.000.-
3	Sensor de proximidad inductivo NJ10-30GK-SN	10	Unidad	Pepperl+Fuchs Alemania	2.230.000.-	22.300.000.-
4	Sensor de proximidad inductivo con integrador	10	Unidad	Telemecanique Francia	2.230.000.-	22.3000.000.-
6	Sensor de proximidad magnético con integrador (caja electrónica remota)	4	Unidad	4B Gran Bretaña	19.076.000.-	76.304.000.-
7	Sensor de nivel capacitivo 8071604 tipo Solicap S FTI77. Modelo FTI77 -A -2 -B -AC -BT1 -4 -3 -A -3 -A	10	Unidad	Endress+Hauser Alemania	33.671.000.-	336.710.000.-
8	Sensor ultrasónico con salida analógica	6	Unidad	Pil Sensoren Alemania	9.018.000.-	54.108.000.-
9	Sensor presión hidráulico PMP131-A1101A73 0250BAR	6	Unidad	Endress+Hauser Alemania	12.280.000.-	73.680.000.-
			Total			607.702.000.-

...//...

Abg. Mg. Veronica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 217 /2023

...//...

Art. 2° **Declarar desierto** los ítems 1 y 5 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2022 **"ADQUISICIÓN DE SENSORES VARIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.698,** de conformidad a las disposiciones del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente